

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

En aplicación del Capítulo III del Título I de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 7 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, se establece en la Universidad de Salamanca el siguiente procedimiento para la gestión y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que puedan plantear los ciudadanos en relación con el funcionamiento de la organización interna de la Universidad, al amparo de la citada Ley y sus normas de desarrollo.

Se crea la Unidad de Información de Transparencia de la Universidad de Salamanca, integrada por:

1. La Secretaria General de la Universidad.
2. El Vicerrector o Vicerrectores con competencias en materia de Comunicación, Portal de Transparencia y página web institucional.
3. El responsable técnico de los Servicios Informáticos CPD, o persona en quien delegue en materia de protección de datos, seguridad y reutilización de la información e interoperabilidad.
4. Un asesor del Área Jurídica.

La recepción, registro, tramitación y resolución de las solicitudes se llevará a cabo en la Secretaría General de la Universidad.

El régimen de funcionamiento de la Unidad se adaptará a la atención de solicitudes de acceso a la información, de tal manera que en el plazo máximo de diez días tras su recepción, la Secretaria General trasladará a los miembros de la Unidad, las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten junto con una propuesta de resolución a la solicitud. Cada miembro emitirá un informe a dicha propuesta en el plazo máximo de 72 horas.

Si los informes de todos los miembros de la Unidad son coincidentes, la Secretaria General resolverá en el sentido propuesto. En caso de desacuerdos sobre la propuesta, la Secretaria General reunirá a la Unidad en un plazo inferior a un mes desde la recepción inicial de la solicitud, y a su conclusión dictará la resolución definitiva.